

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-0838-2016
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	05/07/2016 Hora: 09:41:52.9... Folios: 0

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE MODIFICACION DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 112-1330 del 04 de abril de 2014, se modificó la Resolución N° 131-0836 del 15 de noviembre de 2007, en beneficio del Proyecto Sierra Grande Condominio 1, la cual quedo en los siguientes términos:

"(...)"

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Resolución No. 131-0836 del 15 de noviembre de 2007, la cual quedará así:

ARTICULO UNICO: Otorgar una concesión a la sociedad **ARQUITECTURA Y CONCRETO S. A.**, en un caudal total de 0.50 L/s. para uso doméstico a derivarse de la Quebrada La Lejía en un sitio con coordenadas GPS: X: 838179, Y: 1164405, Z: 2300 msnm, en beneficio del Condominio 1 con un total de 93 unidades de vivienda a desarrollarse en el predio denominado Los Chaguales, identificado con FMI 017-0013129, vereda Los Salados la zona rural del municipio de El Retiro.

PARÁGRAFO: Requerir al interesado para que ajuste los diseños (planos y memorias de cálculo) de las obras de captación y control de caudal, de tal forma que se garantice la derivación del caudal otorgado.

"(...)"

Que por medio de Oficio Radicado N°131-1881 del 13 de abril de 2016, la sociedad **ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.**, con Nit 800.093.117-3, a través de su Representante Legal el señor **JUAN MAURICIO JIMENEZ GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.661.172 y el señor **ALEXANDER RESTREPO QUICENO** identificado con cédula de ciudadanía número 98.546.707 quien actúa en calidad de Apoderado con Tarjeta Profesional N° 89.805 del C.S. de la Judicatura, solicitan ante La Corporación **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** para uso doméstico para el desarrollo del Proyecto Sierra Grande Condominio 2, en beneficio de los predios con FMI 017-53726, ubicado en el Municipio de El Retiro.

Que La Corporación a través de los Radicados N° 130-1408 del 28 de abril de 2016 y 130-1438 del 29 de abril de 2016, interpuso Derecho de Petición ante la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de El Retiro, con el objetivo de tener claridad sobre el alcance y las implicaciones urbanísticas de la licencia de parcelación y construcción N° 077 del 17 de junio de 2008, otorgada en beneficio de los predios con FMI 017-13129, 017-5490 y 0175489, para el Proyecto Condominio Sierra Grande N° 1, toda vez que, ante la entidad se presentaron solicitudes de modificación de concesion de aguas y permiso de vertimientos para el proyecto Condominio Sierra Grande N° 2 y adicionalmente se solicitó señalar las condiciones de ubicación específica y número total de los chalets permitidos por el Ente Territorial y por consiguiente la densidad resultante definida en la Licencia de Parcelación y Construcción y sus modificaciones en lo referente al denominado Condominio 2.

Que conforme a lo anterior, La Corporación por medio del Oficio Radicado N° 130-1409 del 28 de abril de 2016, le requirió a la sociedad **ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.** con el fin de complementar la solicitud inicial para continuar con el trámite de concesion de aguas.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/gd/#Apoyo/GestionJuridica/Autos

Vigente desde:

F-GJ-190/V.01

Corporación Autónoma Regional de las Cuenecas de los Ríos Negro-Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia, Nit: 890985136-9

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401, 4617 Paramo; Ext 532 Aguas Ext 502 Bosques; 834 85 85

Porce Nus: 866 01126 Tecnoparque Los Olivos; 546 30 97

CITES Aeropuerto José María Córdova Teléfax: (054) 536 20 40 - 287 43 27



Que por medio del Oficio Radicado 131-2488 del 12 de mayo de 2016, la sociedad **ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.**, a través del señor **ALEXANDER RESTREPO QUICENO** identificado con cédula de ciudadanía número 98.546.707 quien actúa en calidad de Apoderado, da respuesta al requerimiento solicitado por La Corporación respecto a la ejecución contractual y las condiciones del licencia de parcelacion del **Proyecto de Condominio Sierra Grande**.

Que así mismo, La Secretaria de Planeación y Obras Públicas del Municipio de El Retiro, mediante el Oficio Radicado N° 131-2767 del 24 de mayo de 2016, da respuesta al Derecho de Petición elevado por La Corporación.

Que la solicitud de **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, presentada por la sociedad **ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.**, para el desarrollo del Proyecto Sierra Grande Condominio 2 para uso doméstico, en beneficio del predio con FMI 017-53726, ubicado en el Municipio de El Retiro, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental de Modificación con el objeto de manejar la integralidad del **Proyecto Sierra Grande para cada una de sus etapas**.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE MODIFICACION DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES presentado por la sociedad **ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.**, con Nit 800.093.117-3, a través de su Representante Legal el señor **JUAN MAURICIO JIMENEZ GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.661.172 y el señor **ALEXANDER RESTREPO QUICENO** identificado con cédula de ciudadanía número 98.546.707 quien actúa en calidad de Apoderado con Tarjeta Profesional N° 89.805 del C.S. de la Judicatura, para el desarrollo del **Proyecto Sierra Grande para cada una de sus etapas (Condominio 2)**, para uso doméstico en beneficio de los predios con FMI **017-13129, 017-5490 y 017-5489**, localizado en las veredas chagualo, Caobo y Agudelo, ubicadas en el Municipio de El Retiro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Subdirección de Recursos Naturales Grupo de Recurso Hídrico y a la Subdirección de Planeación Grupo de Ordenamiento ambiental del Territorio la evaluación de la solicitud presentada mediante Radicado N° 131-1881 del 13 de abril de 2016, 131-2488 del 12 de mayo de 2015, 131-2767 del 24 de mayo de 2016 y tener presente el **Expediente de queja ambiental N° 056070308034** y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos. Los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en esta Corporación, y en la Alcaldía Municipal de El Retiro o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciara la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3547 del 04 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

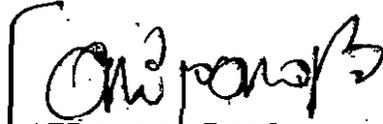
PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNICASE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyecto: Abogada Diana Uribe Quintero /Grupo de Recurso Hídrico /28 de junio de 2016
Expediente: 056070201144
Proceso: tramite ambiental
Asunto: concesion de aguas

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE